UOC N° 06/2019
Pilar, 22 de enero de 2019.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Ref.: Justificación Contrato Abierto del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2019 ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA MERIENDA ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 (PLURIANUAL – AD REFERENDUM) SBE.

Avalados en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/18, ya que cumple con el requisito de provisión de servicios en la condición de no poder definir con exactitud la cantidad y amplitud de los servicios que se requerirán, pues se trata de adquisición de raciones de alimentos para el programa Merienda Escolar destinada a Instituciones Educativas del Departamento de Ñeembucú. La utilización de la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas en el llamado "LPN-02/2019 ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA MERIENDA ESCOLAR Y LECHE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 (PLURIANUAL – AD REFERENDUM)" – SBE, se fundamenta en la circunstancia de que durante el lapso de ejecución del contrato de referencia deben considerarse eventualmente los días de lluvia, feriados, huelgas y otras situaciones similares en las que no se proveerán los servicios correspondientes siendo el contrato abierto la modalidad adecuada para una correcta ejecución del contrato en atención a la imposibilidad de determinar con exactitud las situaciones mencionadas precedentemente.

En el mencionado llamado se cumple con el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/18 pues el mínimo requerido no es menor al 50% de la cantidad máxima solicitada.

Por lo expuesto se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto según lo establecido en la Resolución DNCP N° 844/18.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú